



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UNA UNA MESA DE TRABAJO DONDE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS CASOS DE MALTRATO, PERJUICIOS, DAÑOS, AGRESIÓN, ABUSO O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso escolar en educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que 7 de cada 10 niños han sido víctimas de este problema.

SEGUNDO. La violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo.

Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual cibernética, patrimonial, económica y social.

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

TERCERO. La violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de una cultura de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Algunas de las causas asociadas con la violencia escolar son: el predominio de la violencia entre iguales ante el desconocimiento de formas eficaces para resolver conflictos, insuficiencia de información sobre los tipos y los efectos de la violencia en la escuela la ausencia de mecanismos eficaces para prevenirla y erradicarla, políticas criminalizantes, falta de vinculación de la violencia escolar con el entorno personal y social, así como la inexistencia de una configuración normativa adecuada.

CUARTO. Con el fin de atender estos problemas, se hace este exhorto a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México llevar a cabo diversas acciones que comprometan a autoridades locales al combate del acoso escolar y la violencia en las escuelas, así como la implementación de mecanismos de prevención donde participan maestros, psicólogos y directivos de educación básica.

En conclusión, la violencia en las escuelas tiene un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

en lo inmediato genera un bajo rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave su desarrollo pleno; en casos graves, se observa deserción escolar e incluso suicidios

Por ello, y al no existir una prevención efectiva ni soluciones que atiendan la problemática a las distintas formas de violencia escolar, no se cumple de forma interdependiente e indivisible con los derechos humanos de los involucrados y, en consecuencia, compromete la consolidación del proceso democrático del país.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Segundo. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en:

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

...G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

...

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en:

Artículo 11

Ciudad incluyente

...D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

...

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UNA UNA MESA DE TRABAJO DONDE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LOS CASOS DE MALTRATO, PERJUICIOS, DAÑOS, AGRESIÓN, ABUSO O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITE HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 9 días del mes de febrero de 2023.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

ATENTAMENTE

Gonzalo Espina Miranda

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA